



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4692--

FECHA:

28 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General Ad Hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R202276006736 de 2022 la empresa BANANERA DE EXPORTACION S. A., identificada con el NIT. N° 819.004.200-6 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio GLORIA MERCEDES.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202278003043 de 2022 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para poder iniciar el trámite que desea obtener.

Que en radicado R2022914009282 de 2022 la señora BENILDA TAPIAS SALCEDO, en su condición de Coordinador de Certificaciones y SST de BANANERA DE EXPORTACION S. A. aporta la siguiente documentación:

- Soporte de caja de pago de trámites
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterránea
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio GLORIA MERCEDES con matrícula inmobiliaria No. 222-16411
- Certificado de existencia y representación Legal de la empresa
- Programa de Uso y Ahorro del Agua -PUEAA
- Autorización por escrito para recibir notificaciones al correo electrónico btapias@banex.com.co
- Copia RUT
- Información sobre el sistema de captación, conducción y derivación del agua

Que, dando respuesta a lo aportado, la Corporación a través del oficio E2022107004375 de 2022 le solicita al usuario hacer entrega de los siguientes documentos:

- Recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación
- Diseños definitivos de los pozos
- RUT actualizado

Que mediante Radicado No. R20221012010422 de 2022 la señora BENILDA TAPIAS SALCEDO, Coordinadora den Certificaciones y SST de BANANERA DE EXPORTACION S. A., hace entrega de la información requerida y el recibo de caja No. 7058 de 2022.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

4692-3

RESOLUCION N°

FECHA: 28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que estando reunida toda la información, a través del Auto No. 2317 de noviembre 8 de 2022 se inicia el trámite de obtención de la concesión de aguas subterráneas, se fija fecha de inspección ocular para el día 1 de diciembre de 2022 y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en radicado R20221124012015 de 2022 el usuario aporta las publicaciones de fijación y desfijación y constancia radial del auto 2317 de 2022.

Que en informe preliminar de fecha 6 de diciembre de 2022 funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental señala que el usuario no realizó las pruebas de bombeo el día de la inspección ocular, motivo por el cual debe establecer nueva fecha para su realización.

Que, de acuerdo a lo anterior, en oficio E20221227006551 de 2022 le comunica a la empresa BANANERA DE EXPORTACION S. A. que deberá realizar la prueba de bombeo de acuerdo a lo señalado en el auto 2317 de 2022 y notificar con antelación a la entidad para que realice el acompañamiento.

Que en radicado R202313000021 de 2023 la señora BENILDA TAPIAS SALCEDO, Coordinadora de Certificaciones & SST de BANEX S. A. manifiesta que la prueba de bombeo en el predio GLORIA MERCEDES se realizará el día 31 de enero de 2023, por lo cual solicita el acompañamiento a su realización.

Que en Auto No. 012 de enero 6 de 2023 se admite la información y se ordena su acompañamiento.

Que en informe técnico de fecha febrero 7 de 2023, recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el 17 de mayo del mismo año, funcionario técnico conceptúo:

“(…)

EVALUACION INFORMACION

El día 31 de enero del 2023 se realizó visita de inspección en el predio Gloria Mercedes en el corregimiento de Rio Frio, Vereda El Portón de Moran, Santa Marta, Magdalena, en la visita participaron:

*Por Corpamag el Profesional: Josué Campo Mendoza,
Solicitante: José Ignacio Díaz Granados Guida*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4692-38

FECHA:

28 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

Información del solicitante

Nombre Razón Social	Banamera de Exportación S.A
Nit	819004200-6
Nombre Representante Legal	José Ignacio Díaz Granados Guida
Número de cédula R.L.	85451284
Dirección correspondencia	Carrera 1C #22-58 Oficina 704 Edificio Bahía Centro
Email	btapias@banex.com.co
Número de Teléfono	4217544

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General

Nombre Del Predio	Finca Gloria Mercedes
Área del Predio (ha)	79.80ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Banamera
Corregimiento	Vereda el Portón de Moran
Matricula	222-16411

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Acuífero Cuaternario terciario Ciénaga – Fundación (Q-T2)
Coordenadas Pozo empacadora	10°55'58.40"N 74°10'35.20"W
Coordenadas Pozo Riego	10°55'46.47"N 74°11'2.65"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado	0.5 litros por segundo

Tabla 3. Información específica



1700-37

RESOLUCION N°

4692

FECHA:

28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Información Demanda – Uso

Uso	Riego- lavado de fruta-domestico
Cultivo	Banano
Área	66.68 ha
Tipo de Riego	Micro aspersión

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento

La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, con las siguientes coordenadas: 10°55'47"N 74°11'02"W a continuación se presentan las características de la fuente y del pozo.

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	Magdalena - Cauca
Provincia Hidrogeológica	PC 1 Sinú San Jacinto
Código	SAC 1.6
Sistema Acuífero	Ciénaga – Fundación
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	B= 650 m K= 1 a 5 m/d T= 10 a 1.800 m ² /d S= 0.001 a 0.05
Área Superficial (Km ²)	867

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante dos pozos ubicados dentro de finca y presentan las siguientes características: 35 y 48 metros de profundidad y un diámetro de 8 pulgadas.

Pozo Empacadora: El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que impulsa el agua a través de tubería de diferentes diámetros. **Sistema de Conducción:** Líneas de tubería PVC de 1/2, 3/4, 1, 2 y 3 Pulgadas de diámetro, las tuberías reparten el agua subterránea mediante dos derivaciones: una



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

14692-

FECHA:

28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

para el llenado de tanques elevados cada uno para usos doméstico y otra línea que deriva el agua a dos piscinas.

Pozo 2: *El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo y llevada al reservorio y en otras ocasiones para los canales de riego de la finca.*

Sistema de Almacenamiento: *El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo y llevada al reservorio y en otras ocasiones para los canales de riego de la finca.*

Ubicación Geográfica.

Los pozos para la captación se encuentran ubicado en el corregimiento de Río Frío, Zona bananera, Distrito Santa Marta. En las siguientes coordenadas geográficas:

Pozo Empacadora: 10°55'58.40"N 74°10'35.20"W

Pozo Riego: 10°55'46.47"N 74°11'2.65"W

Caudal solicitado

A pesar de que en la solicitud se requirió un caudal de 0.4 litros por segundo, durante la visita y el aforo que se realizó durante la prueba de bombeo, se logró estimar que los caudales necesarios para el funcionamiento de la finca corresponden a uno mayor, el cual se describe a continuación.

Aforo de fuente y prueba de bombeo

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 50 hp instalada a 28 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 15 lps, durante la ejecución



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1692-4
28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

POZO 1: Empacadora		POZO 2: Riego	
Fecha de la prueba	31 de enero de 2023	Fecha de la prueba	31 de enero de 2023
Tiempo de la prueba	12 horas	Tiempo de la prueba	12 horas
Profundidad:	50 metros	Profundidad:	80 metros
Diámetro	6 pulgadas	Diámetro	8 pulgadas
Sitio de captación	Gloria Mercedes	Sitio de captación	Gloria Mercedes
Coordenadas de la captación	10°55'58.40"N 74°10'35.20"W	Coordenadas de la captación	10°55'46.47"N 74°11'2.65"W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	10 lps	Caudal aproximado a Boca de Pozo	12 lps
Radio de influencia	125 metros	Radio de influencia	125 metros

Tabla 7. Datos de Prueba de Bombeo.

Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

Área de producción del cultivo: 66.68 ha

Personas permanentes: 7

Personas Transitorias: 35

Tipo de cultivo: Banano

Uso: Riego - Domestico – Lavado de Fruta

Cálculo de Agua para Riego de cultivo de banano:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4692--

FECHA:

28 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)
0.81	66.68 ha

Teniendo en cuenta los datos de la prueba de bombeo, más el plan de operación del pozo se considera que el caudal necesario para riego es de 12 lps

Cálculo de Agua Para Uso Doméstico:

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades de la finca se tiene un dato de 42 personas diarias entre transitorias y permanentes por lo que tenemos el siguiente cálculo:

QDotación=0,00174 lps * 42 personas = 0.07308 litros por segundo por persona.

Calculo caudal agua para lavado de la fruta:

Teniendo en cuenta que la producción media de una hectárea de banano por cada día de corte son 20 cajas, que cada caja de banano consume par el lavado de la fruta aproximadamente 200 litros y que el predio cuenta con 66,68 hectáreas. Se puede adelantar el siguiente calculo básico:

QLavado(l/día) = (66,68 ha) * (20 cajas/ha) * (200 lts/caja) = 266720 lts/día

QLavado(l/s) = (266720 lts/día) / (86400 s) = 3.087 lps

Q = QLavado(l/s) + Qriego + QDotación	QLavado(l/s)	Qriego(l/s)	QDotación(l/s)
	3.087	12	0.07308

Q: 12+0.07308+3.087= 15.16 lps

Servidumbre de Acueducto

No requiere.



1700-37

RESOLUCION N°

4692-1

FECHA:

28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **4692--**

FECHA: **28 A60, 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.</i>				
2.1.2.	<i>Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>			<i>No Aplica</i>	
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Si bien se presentan las proyecciones de la demanda para el quinquenio, se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos. Para ello se requiere llevar un registro de los caudales y tenerlos disponibles para la autoridad cuando se requiera.</i>
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>		X	<i>El punto de captación subterránea aún no se encuentra establecido. Al momento no se cumple con el requerimiento.</i>	<i>Se requiere aportar la información correspondiente en tanto se legalice el pozo subterráneo y se instale el instrumento de medición, a fin de cumplir con el requerimiento.</i>
2.2.5.		X		<i>Cumple con el Requerimiento.</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>



1700-37

RESOLUCION N°

4692--

FECHA:

28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.</i>				
3.	Objetivo.				
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.</i>	X		Cuenta con una fuente alterna de abastecimiento superficial: Río Sevilla.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	<i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio Gloria Mercedes, a través de la empresa BANANERA DE EXPORTACION S.A, Identificada con NIT: 819004200-6, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4692

FECHA:

28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Aguas Subterráneas para el pozo 1 con uso del agua para el lavado de la fruta y doméstico y el pozo 2 con uso para riego del cultivo. A continuación, se describen los datos de los pozos:

Nombre de la Fuente	Caudal	Ubicación
Pozo 1 (Empacadora):	3.087 lps para lavado de la fruta	10°55'58.40"N 74°10'35.20"W
	0.07308 lps Domestico	
Pozo 2 (cerca reservorio):	12 lps para riego	10°55'59.00" 74°10'30.00"W
Total	15.16 lps	

Que a folios 50 al 57 aparece radicado en el expediente que nos ocupa el informe final de prueba de bombeo y acta de su realización.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- Riego y silvicultura;*
- Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- Uso industrial;*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4692-
28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4692=

28 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha febrero 7 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio GLORIA MERCEDES.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 25 de Noviembre 29 de 2019 se acepta el impedimento presentado por el Director General, Señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ, para conocer de la actuación administrativa iniciada por la sociedad BANANERA DE EXPORTACION S. A.- BANEX S. A. referente a la Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio GLORIA MERCEDES, que nos ocupa en el presente acto administrativo, teniéndose en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Que por tal motivo, en el mismo Acuerdo se nombra DIRECTOR GENERAL AD HOC al señor ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por BANEX S. A.

Que, en consecuencia, el Director General Ad Hoc de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa BANANERA DE EXPORTACION S. A., identificada con el NIT. No. 819.004.200-6, representada legalmente por el señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.451.284, para beneficio del predio GLORIA MERCEDES, localizado en la vereda Portón de Moran, municipio de Zona Bananera proveniente de dos (2) pozos: pozo 1 empacadora localizado en las coordenadas geográficas 10°55'58.40"N- 74°10'35.20"W para uso doméstico en caudal 0.07308 lps y lavado de fruta en caudal 3.087 lps y pozo 2 cerca al reservorio en las coordenadas 10°55'59.00"N- 74°10'30.00"W para riego en caudal de 12 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4692-4

28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa BANANERA DE EXPORTACION S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El usuario debe cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y tener soportes de estas disponibles para la autoridad ambiental cuando este lo requiera o considere pertinente.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y el resto del año realizar un registro mensual.
3. Instalar en un término de Treinta (30) días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En caso de contar con este llevar las mediciones correspondientes.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento.
5. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
6. Cuando la corporación realice actividades de regulación la empresa debe acatar y someterse a las diferentes acciones que se consideren pertinente para proteger la fuente de agua.
7. El predio debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
8. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación (lavado del pozo, mantenimiento de bombas entre otros) con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la fuente de agua, estos mantenimientos deben ser llevados en un registro el cual debe estar disponible a la corporación y contar con evidencias.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4692--

FECHA: 28 AGO, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa BANANERA DE EXPORTACION S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4692--

28 AGO. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA DE EXPORTACION S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 819.004.200-6 PROVENIENTE DE DOS (2) POZOS PARA BENEFICIO DEL PREDIO GLORIA MERCEDES PARA RIEGO, LAVADO DE FRUTA Y USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 15.16 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General Ad Hoc

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente 6097

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4692 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Btapias <btapias@banex.com.co>
Fecha 2023-08-28 5:58 pm

 Resolución N° 4692 de 2023.pdf (~3,8 MB)

Señor
José Ignacio Díaz Granado Guida
Representante Legal
Bananera de Exportación S.A.

Ref.: Notificación Resolución No. 4692 de fecha. 28/08/2023 Expediente: 6097

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga la concesión de aguas subterráneas a favor del predio Gloria Mercedes, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022914009282 de fecha 14/09/2022.

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168